



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 261-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1001-2023-SERNANP-DGANP del 22 de setiembre del 2023 e Informe N° 1264-2023-SERNANP-DGANP del 15 de noviembre del 2023, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, con los que se recomienda el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 0264-75-AG, se establece el Coto de Caza El Angolo (CCEA), sobre una superficie de sesenta y cinco mil hectáreas (65,000 ha.), ubicadas en las provincias de Talara y Sullana del departamento de Piura;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP y sus modificatorias, se aprueban las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Resolución Directoral N° 34-2020-SERNANP-DGANP del 10 de junio del 2020, se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del

Coto de Caza El Angolo, por el periodo de dos (02) años en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, con Carta N° 04-2022-CCEA-CG/P del 18 de julio del 2022, el presidente del Comité de Gestión comunica que se llevó a cabo la reelección de la Comisión Ejecutiva para el periodo 2022-2024 y se la aprobación de su Reglamento de Sesión y Funcionamiento, solicitando su reconocimiento;

Que, por la Nota de envío N° 018-2023-SERNANP-CCEAN del 11 de setiembre del 2023, el jefe del Coto de Caza El Angolo, en su calidad de secretario técnico, adjunta entre otros, el Informe N° 01-2023-SERNANP-CCEA, con el que comunica que el 23 de mayo del 2022, mediante la plataforma electrónica de ZOOM, se inició la II Asamblea de Miembros del Comité de Gestión del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo con la finalidad de elegir a la nueva comisión ejecutiva, solicitando su reconocimiento y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con Informe N° 1001-2023-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) precisa que, la elección de nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo, realizada en Asamblea de Miembros de fecha 23 de mayo del 2022, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, que regula la materia, y asegura la participación de los actores involucrados en dicha Área Natural Protegida Asimismo, especifica que el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento se adapta a lo normado en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP y la Resolución Presidencial N° 075-2022SERNANP, por tanto, es encontrado conforme;

Que, mediante Memorando N° 750-2023-SERNANP-OAJ del 10 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) solicita a la DGANP sustente el cumplimiento de los supuestos para la aplicación de la figura de la eficacia anticipada para el presente caso, así como la precisión de la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, de conformidad con el artículo 24 de la citada Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, con Memorando N° 4614-2023-SERNANP-DGANP del 26 de octubre del 2023 y Memorando N° 4738-2023-SERNANP-DGANP del 03 de noviembre del 2023, la DGANP remite el Informe N° 03-2023-SERNANP-CCEAN, precisando que con este el jefe del Coto de Caza El Angolo subsana las respectivas observaciones, y con la Carta N° 01-2023-CGCCEAN-P, el presidente del Comité de Gestión da fe a la modificación del Reglamento del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo, dando conformidad a la documentación en mención para la elaboración de la respectiva Resolución Directoral con eficacia anticipada al 23 de mayo del 2022;

Que, con Memorando N° 814-2023-SERNANP-OAJ del 08 de noviembre del 2023, la OAJ solicita a DGANP precise el cumplimiento de los supuestos para la aplicación de la figura de la eficacia anticipada, con el objetivo de continuar con la evaluación de la procedencia de la emisión del acto administrativo que reconocerá la vigencia de la Comisión Ejecutiva en el periodo señalado;

Que, con Informe N° 1264-2023-SERNANP-DGANP, la DGANP da conformidad precisando el cumplimiento de los supuestos para la aplicación de la figura de la eficacia anticipada al 23 de mayo del 2022 para el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo, por el periodo 2022-2024;

Que, respecto a la aplicación de la eficacia anticipada, se encuentra regulada por el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General precisando que, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, al respecto, Juan Carlos Morón Urbina en Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que, *“el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión”;*

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se determina para el presente caso que en atención a los supuestos amparados en la norma para que se emita el acto administrativo con eficacia anticipada a la fecha solicitada, se tiene:

- 1) Con la elección de la Comisión Ejecutiva se permitirá proseguir con las acciones en pro del Coto de Caza El Angolo, siendo beneficioso para aquellos que tienen participación en la gestión del Área Natural Protegida.
- 2) Se solicita declarar la eficacia anticipada al 23 de mayo del 2022, fecha en la que se realizó la asamblea de reelección de la Comisión Ejecutiva.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y lo regulado por el ordenamiento jurídico, corresponde emitir el acto que reconozca la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo reelecta y su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por los artículos 3° literal q) y 23° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-

2008-MINAM y por el artículo 24° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 23 de mayo del 2022, la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo, reelecta por el periodo 2022-2024, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Asociación Peruana Ecologista y de interés conservacionista en América – APECOINCA
Vicepresidente	Municipalidad Distrital de Lancones
Secretario Técnico	Jefatura del Coto de Caza El Angolo
Grupo de Interés Conservación de Flora y Fauna Silvestre	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura – SERFOR
Grupo de Interés Promoción Turística	Municipalidad Distrital de Marcavelica
Grupo de Interés Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales	Asociación Agrícola, Ganadera y Turística Ambiental “Amantes del Ecosistema”
Grupo de Interés Gestión Participativa	Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Sullana

Cuadro que obra en el Informe N° 1001-2023-SERNANP-DGANP.

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Reconocer el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Coto de Caza El Angolo, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP (www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.